

de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 508, que nombra al Sr. Ernesto B. Freitas Control de Sacos y Cordelería.— G. O. N° 5840, del 11 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 508.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Ernesto B. Freitas queda nombrado Control de Sacos y Cordelería.

Art. 2.— Para la importación de sacos vacíos de yute o de cualquier otro material, así como para la importación de cordelería de los mismos materiales, se requerirá un permiso otorgado por el Control establecido en el artículo anterior.

Art. 3.— Las violaciones al presente Decreto se castigarán con las penas previstas en la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 509, aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de Los Llanos estableciendo un arbitrio sobre el sacrificio de animales para consumo.— G. O. N° 5841, del 12 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 509.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la común de San José de los Llanos en fecha 22 de octubre de este año, que establece un arbitrio de medio centavo por cada libra de carne de res, de cerdo, carnero o chivo que sea sacrificado para el expendio, en el matadero de la zona urbana de esa común, arbitrio que deberá ser pagado por los dueños de los animales,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Resolución del Ayuntamiento de la común de San José de los Llanos arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 510 aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de Los Llanos estableciendo un arbitrio sobre el expendio de carnes.—

G. O. N° 5841, del 12 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 510.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución;

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de San José de Los Llanos en fecha 22 de octubre del año en curso,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio de \$0.01 por libra de carne de ganado vacuno, porcino, de carnero o de chivo que se expendia en la Común, establecido por Resolución del 22 de octubre del año en curso, del Ayuntamiento de la Común de San José de Los Llanos, en sustitución del arbitrio que había sido establecido anteriormente, aprobado por Resolución N° 240, del 8 de octubre de 1925, la cual queda derogada.